

NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESPÁRRAGOS.

16-09-2009

Normativas

Objeto:

Se establecen las normas de comercialización de los espárragos.

- Garantizar la claridad jurídica.
- Simplificar el sistema de calibrado.
- Eliminar del mercado los productos de calidad insatisfactoria, orientar la producción a las exigencias de los consumidores y facilitar las relaciones comerciales en un marco de competencia leal, contribuyendo así a aumentar la rentabilidad de la producción.
- Estas normas han de aplicarse en todas las fases de la comercialización.

Concepto:

I. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CALIBRADO.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO.

Base legal:

REGLAMENTO (CE) Nº 2377/1999 DE LA COMISIÓN de 9 de noviembre de 1999 por el que se establecen las normas de comercialización de los espárragos.

[REG1999-2377-6-11.pdf](#) [1]

REGLAMENTO (CE) Nº 1050/2005 DE LA COMISIÓN de 5 de julio de 2005 que modifica el Reglamento (CE) nº 2377/1999 por el que se establecen las normas de comercialización de los espárragos.

[REG2005-1050-3-4.pdf](#) [2]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG1999-2377-6-11.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1050-3-4.pdf>